

**OSASUN SAILA**

Garapen eta Lankidetz
Sanitarioko Sailburuordetza
*Laguntza Kabineteko
Zuzendaritza*

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

Viceconsejería de Desarrollo
y Cooperación Sanitaria
Dirección de Gabinete de Apoyo

DECRETO SOBRE EJERCICIO DEL DERECHO A LA SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA EN EL SISTEMA SANITARIO DE EUSKADI

El Consejo de Gobierno ha aprobado el decreto por el que se regula el ejercicio a la segunda opinión médica en el Sistema Sanitario de Euskadi. Podrán solicitarla las personas usuarias residentes en la Comunidad Autónoma de Euskadi que tengan derecho a la asistencia sanitaria de cobertura pública a cargo del Sistema Sanitario de Euskadi.

Si bien la ciudadanía vasca tiene reconocido el derecho a la segunda opinión médica en la Carta de Derechos y Obligaciones de Pacientes y Usuarios de Osakidetza –y se viene atendiendo en nuestro sistema de forma generalizada-, la experiencia acumulada durante estos 18 años transcurridos desde su reconocimiento ha posibilitado dar nuevos pasos para mejorar la accesibilidad, equidad y eficacia de esta prestación y garantizar un periodo de tiempo máximo para su realización.

Así, el decreto aprobado garantiza el ejercicio del derecho a la segunda opinión médica para aquellos procesos de enfermedad que conlleven riesgo para la vida o calidad de la misma, y se determina en el mismo el ámbito en el que puede ejercerse este derecho desde una perspectiva que conjuga la accesibilidad a los recursos sanitarios con criterios de calidad y proporcionalidad en el uso de los mismos.

Más concretamente, este derecho a la segunda opinión médica se garantiza en los siguientes procesos: enfermedad neoplásica maligna; enfermedades neurológicas degenerativas; enfermedades cardiovasculares; cualquier otra enfermedad que represente riesgo para la vida o la calidad de la misma, entendiéndola ésta como una amenaza de discapacidad, grave dependencia o menoscabo importante para su vida cotidiana o profesional.

Las unidades encargadas de tramitar las solicitudes serán los servicios de atención a pacientes y usuarios de los centros sanitarios y del Departamento de Sanidad. Ellos gestionarán -en un plazo máximo de diez días desde que tenga entrada la solicitud- la obtención de la cita en otro servicio médico, en un centro sanitario diferente a aquél en el que se integra el servicio médico que emitió el primer diagnóstico y alternativa terapéutica, como garantía de imparcialidad de juicio. En el caso de no considerarse adecuada una segunda opinión, se emitirá por la Dirección Médica un informe razonado que valore la solicitud del paciente con arreglo a criterios clínicos.